

mediante Decreto de Alcaldía, de la realización del sorteo VPSI, a llevarse a cabo el 21 de setiembre de 2024, en el que se sortearán los siguientes premios: un (01) paquete turístico a Turquía para dos personas; un (01) paquete turístico a Egipto para dos personas; un (01) paquete turístico a Italia-España para dos personas; y, un (01) paquete turístico en Crucero para Fin de Año a Santo Domingo para dos personas; premiación que cuenta con opinión favorable, en materia presupuestal, por parte de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, según el informe del visto;

Que, estando a las opiniones favorables de la Gerencia de Rentas, la Subgerencia de Determinación y Fiscalización Tributaria, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, y la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante los documentos del visto, y;

De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en el artículo 20° y la Tercera Disposición Final y Complementaria de la Ordenanza N° 427-MSI;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** APROBAR la realización del Sorteo VPSI 2024, a llevarse a cabo el día 21 de setiembre de 2024, desde las 18:30 horas, en el Complejo Deportivo Municipal San Isidro, ubicado en Avenida Pérez Araníbar N° 1561, San Isidro, y en el que se sortearán los siguientes premios:

PREMIOS	CANTIDAD
Paquete turístico a Turquía para dos personas	01
Paquete turístico a Egipto para dos personas	01
Paquete turístico a Italia-España para dos personas	01
Paquete turístico en Crucero para Fin de Año a Santo Domingo para dos personas	01

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Comisión de Sorteos VPSI, la ejecución y control del Sorteo VPSI 2024, de conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza N° 427-MSI y lo aprobado mediante el presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, en el portal institucional de la Municipalidad de San Isidro: [www.munisanisidro.gob.pe](http://www.munisanisidro.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

NANCY R. VIZURRAGA TORREJÓN  
Alcaldesa

2320261-1

## MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

**Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 504-MVES, que establece beneficios tributarios a favor de los contribuyentes del distrito de Villa El Salvador**

### DECRETO DE ALCALDÍA N° 012-2024-ALC/MVES

Villa El Salvador, 28 de agosto del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 1089-2024-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 279-2024-OAJ/MVES

de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 134-2024-GRAT/MVES de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y el Informe N° 487-2024-SGRCEC-GRAT/MVES de la Subgerencia de Recaudación, Control y Ejecutoria Coactiva, sobre prórroga de la Ordenanza N° 504-MVES, Ordenanza que Establece beneficios tributarios a favor de los contribuyentes del distrito de Villa El Salvador, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde entre otras, las de: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; y el artículo 42° establece que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, mediante Ordenanza N° 504-MVES, se establece beneficios tributarios a favor de los contribuyentes del distrito de Villa El Salvador, cuyos predios se encuentran declarados como uso casa habitación; estableciéndose en dicha normativa municipal que tendría vigencia hasta el 31 de mayo del 2024; precisándose en su Cuarta Disposición Transitoria y Final que se facultaba al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, pueda prorrogar la vigencia de la misma;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 005-2024-ALC/MVES, se prorroga hasta el 28 de junio del 2024, la vigencia de la Ordenanza N° 504-MVES, Ordenanza que establece beneficios tributarios a favor de los contribuyentes del distrito de Villa El Salvador; asimismo, con Decreto de Alcaldía N° 008-2024-ALC/MVES, se prorroga hasta el 31 de julio del 2024, la vigencia de la referida Ordenanza; posteriormente con Decreto de Alcaldía N° 009-2024-ALC/MVES se prorroga hasta el 31 de agosto del 2024;

Que, con Informe N° 134-2024-GRAT/MVES, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, teniendo en consideración el Informe N° 487-2024-SGRCEC-GRAT/MVES de la Subgerencia de Recaudación, Control y Ejecutoria Coactiva, informa que, desde la entrada en vigencia de la Ordenanza N° 504-MVES, Ordenanza que establece beneficios tributarios a favor de los contribuyentes del distrito de Villa El Salvador, se ha obtenido resultados favorables en la recaudación, por lo que, recomienda ampliar su vigencia con la finalidad de incentivar el acogimiento de la misma de mayor número de contribuyentes; en dicho sentido, siendo que esta se encuentra próxima a vencer, la referida Gerencia recomienda prorrogar la Ordenanza N° 504-MVES, Ordenanza que establece beneficios tributarios a favor de los contribuyentes del distrito de Villa El Salvador, hasta el 30 de setiembre del 2024;

Que, con Informe N° 279-2024-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión precisando que resulta legalmente viable la aprobación mediante Decreto de Alcaldía de la prórroga de la vigencia de los beneficios otorgados mediante Ordenanza N° 504-MVES, Ordenanza que establece beneficios tributarios a favor de los contribuyentes del distrito de Villa El Salvador, hasta el 30 de setiembre del 2024, conforme a lo solicitado por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, así como lo previsto en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y lo dispuesto en la Cuarta Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza N° 504-MVES;



Que, con Memorando N° 1089-2024-GM/MVES, la Gerencia Municipal, teniendo en consideración el informe técnico y legal emitido, hace suya la propuesta y solicita se emita el Decreto de Alcaldía mediante el cual se prorrogue hasta el 30 de septiembre del 2024, la vigencia de la Ordenanza N° 504-MVES, Ordenanza que establece beneficios tributarios a favor de los contribuyentes del distrito de Villa El Salvador;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y lo establecido en el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ordenanza N° 479-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, y la Cuarta Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza N° 504-MVES;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR hasta el 30 de septiembre del 2024, la vigencia de la Ordenanza N° 504-MVES, Ordenanza que establece beneficios tributarios a favor de los contribuyentes del distrito de Villa El Salvador.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, la Subgerencia de Recaudación, Control y Ejecutoria Coactiva, la Unidad de Tesorería y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, el cabal cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía y a la Unidad de Imagen Institucional, su correcta difusión.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que el presente Decreto entrará en vigencia a partir del 01 de septiembre del 2024 y previa publicación en el Diario Oficial "EL PERUANO".

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General cumpla con la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, así como a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación correspondiente en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUIDO IÑIGO PERALTA  
Alcalde

2320104-1

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

#### Autorizan viaje de alcalde a Colombia, en comisión de servicios

##### ACUERDO MUNICIPAL N° 63-2024-MPC

Cusco, veintidós de agosto de dos mil veinticuatro

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL CUSCO

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

establece que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, se indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo IV del Título Preliminar, establece que los gobiernos locales tienen la finalidad de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; por lo que en concordancia con el Artículo 41° del acotado dispositivo legal, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad de órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del Artículo IV de su Título Preliminar señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, se aprueban las "Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos"; establece que: Artículo 11°: *Autorización de viajes que no ocasionan gastos al Estado.- Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado (...);*

Que, el numeral 11 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que es atribución del Concejo Municipal, como máximo órgano edil, autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro funcionario;

Que, en la sección despacho de la presente sesión se dio cuenta de la Carta N° 528-2024-GC-CMAC-C, de fecha 20 de agosto de 2024, en el cual los Gerentes de la Caja Cusco invitan al Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco en su calidad de Presidente de la Junta General de Accionistas a participar en la Firma de convenio con FINANCE IN MOTION y reuniones de trabajo, con IFC y INCOFIN, que se llevarán a cabo en la Ciudad de Bogotá - Colombia entre el 02 y 04 de septiembre de 2024;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales y Acuerdos Municipales; igualmente, el Artículo 41° de dicha Ley precisa que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal sobre asuntos específicos que expresan la voluntad de dicho órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por tanto, estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por UNANIMIDAD; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR el viaje del Alcalde Provincial del Cusco del 02 al 04 de setiembre de 2024, a la Ciudad de Bogotá - Colombia, para participar en la Firma de convenio con FINANCE IN MOTION y reuniones de trabajo con IFC y INCOFIN, por invitación de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A. como Presidente de la Junta General de Accionistas.